

vaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Año 1987)

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURANILAHUE EN SENTIDO QUE INDICA

Santiago, 6 de Noviembre de 1987.— Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 165.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 44º y 45º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio Nº 255 de 3 de Junio de 1987, de la I. Municipalidad de Curanilahue; y, los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1º.— Modifícase el Plan Regulador Comunal de Curanilahue, aprobado por D.S. Nº 56 (V. y U.), de 22 Abril de 1982, publicado en el Diario Oficial de 27 de Mayo de 1982, en el sentido de suprimir la Zona Z-4, ubicada entre Avda. Libertador Bernardo O'Higgins y límite urbano Norte, y establecer en dicha área una nueva Zona Z-3, con los usos de suelo y condiciones de subdivisión, edificación y urbanización que para esta última zona fija la Ordenanza Local del Plan Regulador, de conformidad a lo graficado en el Plano MPC-01, denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Curanilahue", confeccionado a escala 1 : 5.000, por la I. Municipalidad de Curanilahue, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º.— Modifícase asimismo, la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Curanilahue, en el sentido de suprimir en los artículos 7º, 8º y 11º, la Zona Z-4 y su correspondiente normativa.

Anótese, tómesese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Miguel A. Poduje Sapiaín, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, ZONA INDUSTRIAL BASICA

Santiago, 10 de Diciembre de 1987.— Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 193.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 552 de 25 de Noviembre de 1987, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanis-

mo; y, los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1º.— Modifícase el Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 30 (M.O.P.), de 12 de Enero de 1965, publicado en el Diario Oficial de 1º de Marzo de 1965, en el área que conforma la Zona Industrial Básica E-7a reglamentada por las disposiciones del Plano Seccional "ENAP-CONCON", aprobado por D.S. Nº 203 (V. y U.), del 2 de Mayo de 1979, publicado en el Diario Oficial del 8 de Junio de 1979, en el sentido de establecer nuevos usos de suelo y zonificación en los terrenos delimitados por la línea poligonal R-2, R-3, R-4, V-31A, V-32 y R-2, según lo graficado en el plano MS-EC, denominado "Modificación del Plan Seccional ENAP-CONCON", confeccionado a escala 1:10.000, por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º.— Modifícase asimismo, la Ordenanza Local

del Plano Seccional "ENAP-CONCON" mencionado en el artículo precedente, en el sentido de agregar al final de su artículo 8º, las siguientes nuevas letras:

"J. ZONA DE RESTRICCIÓN.

Area libre de edificaciones, próximas al aeródromo en ejecución, destinada a complementar las actividades del mismo. Se ha identificado en el Plano MS-EC con la nomenclatura C11.

K. ZONA DE PARQUE CEMENTERIO.

Destinada exclusivamente al uso de parque cementerio preservando las condiciones ecológicas del terreno. Se ha identificado en el Plano MS-EC con la nomenclatura C12."

Anótese, tómesese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Miguel A. Poduje Sapiaín, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PUBLICA ADOPTADO POR LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, en las Leyes Nºs. 18.398, 18.420, y en los Decretos Supremos Nºs. 31, 35, y 63, de 1985, 54, y 74, de 1986, y 19, de 1987, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Comisión Clasificadora de Riesgo acordó, en la Cuadragésima Octava sesión ordinaria, lo siguiente:

1.— Mantener la autorización de inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones en acciones de las siguientes Sociedades Anónimas Abiertas:

- Compañía Chilena Metropolitana de Distribución Eléctrica S.A.
- Compañía Chilena de Distribución Eléctrica Quinta Región S.A.
- Compañía Chilena de Generación Eléctrica S.A.
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
- Laboratorio Chile S.A.
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
- Carbonífera Schwager S.A.
- Compañía de Teléfonos de Chile S.A.
- Empresa Nacional de Electricidad S.A.

2.— Clasificar, en las categorías de riesgo que señalan, los Bonos emitidos por las empresas públicas y privadas que se indican:

Instrumentos Clasificados	Emisor	Categorías de Riesgo
— Bonos Series CA, CB y CC.	Compañía Chilena Metropolitana de Distribución Eléctrica S.A.	B
— Bonos Series A-1, A-2 y A-3.	Empresa de los Ferrocarriles del Estado.	E
— Bonos Series B-1, B-2 y B-3.	Empresa de los Ferrocarriles del Estado.	B (1)
— Bonos Series A-1, A-2 y A-3.	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	A
— Bonos Series A, B y C, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 079 de fecha 24.Dic.1985.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	C (2)
— Bonos Series A, B y C, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 081 de fecha 30.Sep.1986.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	A
— Bonos Series A, B y C, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 085 de fecha 23.Mar.1987.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	A
— Bonos Series A-1, A-2 y A-3.	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A
— Bonos Series B-1, B-2 y B-3.	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A
— Bonos Series C-1, C-2 y C-3.	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A
— Bonos Series AA, AB, AC, AD y AE.	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	B (3)
— Bonos Series AA, BA y CA.	Compañía Chilena de Generación Eléctrica S.A.	C
— Bonos Series DA y EA.	Compañía Chilena de Generación Eléctrica S.A.	C
— Bonos Series AA, AB, AC y AD.	Leasing Andino S.A.	A
— Bonos Series BA, BB y BC.	Leasing Andino S.A.	A
— Bonos Series AA, AB y AC.	Cristalerías de Chile S.A.	A
— Bonos Series AA, AB y AC.	Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.	D
— Bonos Serie A.	Compañía Electro Metalúrgica.	A
— Bonos Serie A.	Empresa Eléctrica Pilmaiquén S.A.	B
— Bonos Series AA, BA y CA.	Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.	D (4)

- (1) Los Bonos de la Empresa de Ferrocarriles del Estado clasificados en Categoría B de Riesgo, cuentan con Garantía Estatal.
- (2) Estos Bonos de Celulosa Arauco y Constitución S.A., se han clasificado en Categoría C de Riesgo, debido a su poca liquidez en el mercado y a que no cuentan con garantías ni resguardos adicionales.
- (3) Los Bonos de la Compañía de Teléfonos de Chile S.A., clasificados en Categoría B de Riesgo, tienen características y resguardos de inferior calidad a los de las otras emisiones de esta Compañía.
- (4) Los Bonos de la Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. fueron clasificados en Categoría D de Riesgo en razón a que no cuenta con estados financieros representativos durante el período mínimo exigido.

3.— Clasificar, en las categorías de riesgo que señalan, los instrumentos financieros de oferta pública de las instituciones que se indican: